



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PERSIANAS METÁLICAS CARLOS ROJAS LÓPEZ

DFZ-2021-679-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	05-04-2021  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: Claudia Teresa Pastore Herrera
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	31-03-2021  Matías Tapia R. Fiscalizador DFZ Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riquelme

MARZO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Persianas Metálicas Carlos Rojas López	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Martínez de Rozas N°4018, Quinta Normal
Comuna: Quinta Normal	
Titular de la unidad fiscalizable: Carlos Alberto Rojas López	RUT o RUN: 12.855.782-2
Domicilio titular: Martínez de Rozas N°4018, Quinta Normal	Correo electrónico: ventas@servimetalum.cl
	Teléfono: +56 22 6678317

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>Se recibió en esta Superintendencia denuncia ID 1152-2015, la cual hace referencia a ruidos emitidos desde un galpón, en donde se fabrican estructuras metálicas, la cual fue reiterada con fecha 04 de diciembre de 2019. Dado lo anterior, personal de la SMA visitó domicilio denunciante con el objeto de realizar una medición de Nivel de Presión Sonora. Sin embargo, no fue posible llevar a cabo el procedimiento, dado que no se percibieron emisiones desde la actividad denunciada.</p> <p>Posteriormente, se visitó la empresa denunciada, donde el personal fiscalizador fue atendido por Carlos Rojas, dueño de la empresa, quien acompañó la visita, donde se constató la presencia de un esmeril angular manual, plegadora y cortadora con sierra circular. Carlos Rojas señaló que se encuentran remodelando sus instalaciones, indicando que moverían el taller de corte a la parte frontal, en entrada por Martínez de Rozas. Entregó, además, plano de nueva instalación y certificado de aprobación de instalación de gas N°1387704 de la SEC. Según lo indicado</p>															

	<p>por el Sr. Rojas, el nuevo taller de corte o zona de corte se encontraría listo a fines de enero de 2020. Al respecto, se requirió set de al menos 6 fotografías que muestren claramente la implementación de la zona de corte, sin embargo, no se recibió esa información en esta Superintendencia.</p> <p>Dado lo anterior, se intentó contactar al denunciante en reiteradas ocasiones, con el objeto realizar una nueva actividad de fiscalización. Sin embargo, esto no fue posible, dado que este no contestó teléfono, ni tampoco correo electrónico enviado el 8 de febrero de 2021.</p>
Conclusiones	No fue posible medir la fuente denunciada, dado que esta no se encontraba emitiendo ruido al momento de la visita. Se intenta coordinar una nueva visita, sin embargo, denunciante no contesta teléfono ni correo electrónico.

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 06 de diciembre de 2019